

la misma fecha, se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre»), que modifica la L. 25/88 de 29 de junio de carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1.957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tarazona (Albacete), Quintanar del Rey (Cuenca) y Villanueva de la Jara (Cuenca), así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha y en la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se indica, para a continuación ir a la finca objeto de expropiación:

Ayuntamiento de Tarazona:

Día 7 de julio de 2003 de 16:00 h a 19:00 h.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey:

Día 8 de julio de 2003 de 09:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 19:00 h. Día 9 de julio de 2003 de 09:00 a 14:00 h y de 16:00 h a 19:00 h.

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara:

Día 10 de julio de 2003 de 09:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 17:00 h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Cuenca y El Día de Cuenca y Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071-Toledo o en la Unidad de Carreteras de Cuenca sita en la calle Ramón y Cajal, 57, entresuelo. C.P. 16.071-Cuenca, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo, 30 de abril de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—21.863.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0330/02.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del mes siguiente a contar desde el día de la presente publicación.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0330/02 Sancionado: Ricardo Rodríguez Pérez. Documento nacional de identidad: 71.864.735 Término municipal: Valdés (Asturias). Resolución: 25/04/2003. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 19 de mayo de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—21.996.

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de acuerdo de imposición de multa coercitiva recaído en el expediente sancionador S/33/0409/99.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de imposición de multa coercitiva recaído en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del mes siguiente a contar desde el día de la presente publicación.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0409/99. Sancionado: Luis Toyos Carus. Documento nacional de identidad: 71.688.079-T. Término municipal: Colunga (Asturias). Resolución: 27/03/2003. Cuantía multa: 300,51 euros. Artículo Ley Aguas: 108 D). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 C). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 19 de mayo de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—22.007.

### *Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de protección del enclave natural del río Cubia en Grado. T.m. Grado (Asturias).»*

Por acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de Abril de 2003, y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho Levantamiento tendrá lugar el próximo día 19 de Junio de 2003 de 9,30 a 14 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Grado.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el diario La Nueva España de Oviedo de fechas 21 de Noviembre, 15 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2002 respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en el Ayuntamiento de Grado y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario a su cargo.

Oviedo, 19 de mayo de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—22.042.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV, doble circuito de «Entrada y salida en la subestación de Nueva Escombreras de la línea Escombreras-La Eliana», en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad

Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida a petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la autorización solicitada.

Resultando que, solicitados informes a «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», y «Fertiberia, Sociedad Anónima»; «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», indica que la parcela número 28 es de su propiedad, que no desglosan ni se concretan las limitaciones de la servidumbre que la línea eléctrica va a producir, ni el justiprecio que la beneficiaria propone, solicitando, por último, una variante al trazado proyectado de la línea eléctrica. Respecto a «Fertiberia, Sociedad Anónima», indica que el trazado proyectado imposibilitaría la utilización de parte de los terrenos para la instalación en un futuro de nuevas plantas industriales o ampliaciones de las existentes, además de incrementar el riesgo para las actividades de «Fertiberia, Sociedad Anónima», en caso de accidentes relacionados con la línea eléctrica, proponiendo, a su vez, que se presente un trazado alternativo que evite el vuelo de dicha línea sobre terrenos de «Fertiberia, Sociedad Anónima».

Resultando que a las consideraciones anteriores, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta lo siguiente: En cuanto a «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», se toma a razón del error en cuanto a la titularidad de la parcela número 28, cumpliendo la documentación aportada en esta fase con todos los datos técnicos y requisitos legales. En cuanto al justiprecio, éste no forma parte de esta fase procedimental y, por último, respecto a la oposición al trazado proyectado y su propuesta de trazado alternativo, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», pone de manifiesto la práctica inviabilidad técnica del mismo, ya que la ubicación de la subestación de Nueva Escombreras exige un punto elevado de emplazamiento del apoyo de entronque con la línea Escombreras-La Eliana con las debidas garantías de seguridad con el trazado de la línea de entrada y salida a la referida subestación. Respecto a la expuesta inviabilidad técnica del trazado alternativo, también se le pone de manifiesto a «Fertiberia, Sociedad Anónima», por la peticionaria, quien, asimismo, pone de relieve que, en todo caso, cualquier propuesta de trazado alternativo incumpliría los requisitos establecidos en el artículo 161 del vigente Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que resultaría legalmente no admisible.

Resultando que dado traslado de los reparos de la peticionaria a «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», y a «Fertiberia, Sociedad Anónima», no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, por lo que se entiende su conformidad con la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que solicitado informe a la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia, ésta comunica que el trazado no afecta al área delimitada para los yacimientos arqueológicos denominados «Cerro de la Campana I y II», aunque se deberá tener en cuenta a la hora de posibles instalaciones o trabajos auxiliares o complementarios con el fin de que no supongan una afección a dichos yacimientos.

Resultando que a las consideraciones anteriores, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta que se tomarán las medidas preventivas para que la realización de los trabajos auxiliares o complementarios durante la ejecución de las obras no afecte a los citados yacimientos arqueológicos.

Resultando que solicitado informe a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agri-

cultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y a «Iberdrola», y reiteradas las peticiones de informe, no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, entendiéndose su conformidad con la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que por el Ayuntamiento de Cartagena, en cuyo término municipal se pretende ejecutar el proyecto, se informa favorablemente.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de abril de 2003.

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Nueva Escombreras de la línea a 400 kV Escombreras-La Eliana», en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 5 de la línea a 400 kV Escombreras-La Eliana, en el tramo Escombreras-Rocamora.

Final: Futura subestación de Nueva Escombreras. Longitud: 422 metros.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Conductores: De aluminio-acero tipo Cardinal de 547,30 milímetros cuadrados de sección.

Número de circuitos: Dos, dúplex.

Capacidad de transporte verano/invierno: 707 MVA/1.197 MVA.

Cables de tierra: Dos, ambos compuestos de fibra óptica de 15,2 milímetros de diámetro.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de caucho-silicona.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: Anillos de acero descarburado.

Término municipal afectado: Cartagena (Murcia).

La finalidad de la instalación es conectar la actual línea de Escombreras-La Eliana a la proyectada subestación de 400 KV de Nueva Escombreras, facilitando con ello la incorporación a la Red de Transporte de la evacuación de energía producida en la zona y permitiendo, al mismo tiempo, mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional como nacional.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de abril de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—21.410.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV «Montearenas-La Mudarra», en el tramo comprendido entre los apoyos 291 y 292, en los términos municipales de la Antigua y Villaquejada, en la provincia de León.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitados los condicionados técnicos procedentes de los organismos y corporaciones afectados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, por la Demarcación de Carreteras del Estado en León y el Ayuntamiento de la Antigua se ha emitido conformidad al proyecto de modificación, no habiéndose recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Villaquejada, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto.

Resultando que la modificación de la línea resulta como consecuencia de la construcción de la Autovía de la Plata, tramo Villamañan-LE 402, habiendo sido la Empresa Villamañan UTE quien, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha solicitado que se realice una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos 291 y 292 con objeto de adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los cruzamientos que presenta el proyecto de la autovía.

Resultando que se ha convenido con los propietarios afectados por la presente modificación la correspondiente adquisición o indemnización amistosa a la que se refiere el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV denominada «Montearenas-La Mudarra», entre los apoyos 291 y 292, en los términos municipales de la Antigua y de Villaquejada, en la provincia de León, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de un nuevo apoyo número 291 en la traza actual, desplazado 40 metros en dirección al apoyo número 290.

Instalación de un nuevo apoyo de ángulo número 292 fuera de la traza actual de la línea.

Características técnicas de la modificación:

Apoyos: Metálicos, constituidos por angulares de acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De Al-Ac, tipo Cóndor, de 445 milímetros cuadrados de sección total.